



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>Radicado</b>	<b>54 518 31 84 002 2021-00161-00</b>
<b>Clase</b>	<b>Ejecutivo de alimentos</b>
<b>Demandante</b>	<b>Luz Stella Montañez Velasco</b>
<b>Demandado</b>	<b>José Numa Antelíz Latorre</b>

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso y teniendo facultad para ello, se *admite* la sustitución de poder hecha por el abogado en formación estudiante del consultorio jurídico de la Universidad de Pamplona *JESÚS MIGUEL RIAÑO SALDARRIAGA* al también abogado en formación, calidad debidamente acreditada *LENIN ANDRÉS MORÁN CUCHALA* y reconoce personería para continuar actuando como Apoderado Judicial de la demandante.

Sería el caso efectuar el cómputo de términos al demandado conforme a la constancia de notificación allegada por el mencionado Apoderado, si no se observara que no se allegó el escrito de notificación que le fue enviada junto con los anexos que aportó como prueba, para constatar que fue realizada en debida forma en los términos ordenados.

Por lo tanto, se *requiere* para que en el término de la distancia aporte dicho documento.

De no contar con el mismo, proceder a rehacer la notificación y traslado al demandado observando lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, directamente con el envío del auto admisorio, esta providencia, la demanda, anexos y el escrito con que se subsanó, sin necesidad de citación previa o aviso físico, a la dirección física suministrada para tal efecto, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días hábiles siguientes al recibido, vencidos los cuales empieza a correr el traslado para proponer excepciones y el término para pagar, de lo que deberá adjuntar copia junto con el escrito que se le envíe con tal fin, en que indique además al demandado que debe comparecer representado por Apoderado Judicial, que los memoriales se reciben vía correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co) en un solo PDF en razón a la virtualidad y que el horario de trabajo es de lunes a viernes desde las 7:00 de la mañana hasta las 3:00 de la tarde, para salvaguardar el derecho de contradicción y defensa.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **1 de julio de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 060, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

**Firmado Por:**

**Ariel Mauricio Peña Blanco  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6bac9815c6459b9d90c2c2c065dc1c26d52d1aca3db736cf6dc648558cfaeb**

Documento generado en 30/06/2022 06:19:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**